

J3**RETORNO DE INSUMOS ELABORADOS O TRANSFORMADOS EN RECINTO FISCALIZADO****SUPUESTOS DE APLICACION**

- 1.- Retorno al extranjero de insumos elaborados, transformados o reparados al amparo del régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.
- 2.- Para operaciones de exportación de mercancía nacional elaborada, transformada o reparada en recinto fiscalizado que fue destinada al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, efectuadas por el titular del recinto fiscalizado autorizado.

BASE NORMATIVA

LA	63-A, 135
RCGMCE	2.6.15., 3.3.27., 3.3.29., 3.3.30.
OTROS	TLCAN: Art. 303 TLCUE: Art. 14 TLCAELC: Art. 15. Anexo 20.

PARTICULARIDADES

- El pago del D.T.A será de acuerdo con el Artículo 49 fracción III de la Ley Federal de Derechos.
- Con esta clave de documento se llevará a cabo el retorno de las mercancías de origen extranjero o la exportación de mercancías nacionales destinadas al régimen de elaboración, transformación o reparación con la clave de pedimento "M1" siempre que hubieren sufrido algún proceso de transformación, elaboración o reparación.
- Esta clave de documento se utiliza también para el retorno de envases extranjeros que se hubieran destinado al régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, con la clave de pedimento "M1", siempre que contengan mercancías de exportación.
- En caso de que no se realizara la transformación, elaboración o reparación de la mercancía importada temporalmente deberá retornarse con clave de documento "H1".
- No se activará por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizada; conforme a la regla 2.6.15. RCGMCE.
- Descargos: Se deberán citar los pedimentos previos realizados con la clave de pedimento "M1"

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
I.G.I.E.:	(no aplica)	0,9,10,11,12
D.T.A.	(no aplica)	9 (Cuota Fija)
I.V.A.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.A.N.	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP.	(no aplica)	(no aplica)
CONTRIBUCIONES POR APLICACIÓN DEL ART. 303 TLCAN	(no aplica)	0,12

CONTRIBUCIONES POR APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISIÓN Y 15 DEL TLCAELC	(no aplica)	0,12
RECARGOS POR APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISIÓN Y 15 DEL TLCAELC	(no aplica)	0